



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 MAR 2020

EX.N° 465 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°42 de 17 de Enero de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para la contratación de la consultoría "ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES PARA MEJORAMIENTO PEATONAL EN NUEVOS CRUCES SEMAFORIZADOS", adquisición Mercado Publico ID 2490-7-LE20.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°167 de 29 de Enero de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora de la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°209 de 7 de Febrero de 2020, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°14, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 10 de Febrero de 2020.-

5.- El Memorándum N°3.989 de 2 de Marzo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa XL INGENIEROS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°039-2020 de 2 de Marzo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.163 adoptado en Sesión Ordinaria N°134 de fecha 17 de Marzo de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa XL INGENIEROS SPA, RUT.N°76.698.824-5, la propuesta pública para la consultoría "ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES PARA MEJORAMIENTO PEATONAL EN NUEVOS CRUCES SEMAFORIZADOS".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y el funcionario a cargo será don CHRISTOPHER WRIGHTON BARAHONA.-

4.- El contrato será a suma alzada y no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de contrato de \$24.300.000.- exento de impuesto.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

1° **ESTADO DE PAGO:** 40% del valor contratado por la Etapa I, una vez recibido conforme el expediente de los proyectos de arquitectura y especialidades, con todo aquello solicitado por Bases Administrativas y Técnicas, cuya aprobación será notificada por el IMC, mediante Libro de Control de Contrato.-

2° **ESTADO DE PAGO:** 60% del valor contratado por la Etapa I, una vez obtenida la recepción provisoria de la consultoría mediante emisión del correspondiente decreto alcaldicio. Se deja constancia que la recepción provisoria está sujeta a las aprobaciones externas, tales como SERVIU, y que, en caso de no obtener el informe favorable por razones ajenas al consultor, se tramitará la recepción provisoria previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.-

3° **ESTADO DE PAGO Y FINAL:** 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez recepcionadas todas las obras mediante acta de recepción provisoria y realizada la recepción definitiva de la consultoría mediante Decreto Alcaldicio. En caso de no poder hacerse la recepción provisoria de la obra, por causa no imputable al consultor, no obstante haberse realizado las consultorías pertinentes, el IMC elaborará un informe y con ello se procederá a la recepción definitiva de la consultoría, pagándose el trabajo en forma proporcional a lo realizado.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo del contrato será el siguiente:

**ETAPA I: DESARROLLO DEL ESTUDIO,** tendrá un plazo de ejecución de 70 días corridos, el cual comenzará a contabilizarse desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-

**ETAPA II: ASESORIA TECNICA EN OBRA:** Dado que no es posible para la empresa consultora estimar el plazo que demore la tramitación en SERVIU Metropolitano u otro organismo necesario, la entrega del proyecto de pavimentación totalmente tramitado no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante lo anterior, solo una vez obtenido el informe favorable de dicha especialidad se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará la tramitación de la recepción provisoria de la consultoría.-

6.1.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario se aplicará la multa correspondiente.-

6.2.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

7.- La suma de aumentos o disminuciones de servicio, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, y deberá ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del decreto de aprobación.-

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, el consultor se da respetar los valores ofertados en el formulario N° 3.-



7.2.- En ese sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa consultora deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales, por una que garantice el nuevo monto original contratado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, deberá tener una vigencia mínima de 12 meses, debiendo prorrogarse las veces que sea necesario, hasta la recepción definitiva de la contratación.-

10.1.- Una vez tramitada la recepción provisoria de la consultoría, y previo al pago del 2° Estado de Pago, el consultor podrá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato primitiva, por una garantía o caución que garantice el equivalente al 10% del saldo insoluto del contrato, que corresponderá al de la Etapa II.

10.2.- Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total de la Etapa II**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, deberá mantenerse vigente al menos durante 12 meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria de la consultoría, deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva de la consultoría, por lo que la Municipalidad podrá solicitar la renovación hasta por un período de 6 meses adicionales, en caso de demora en la ejecución de las obras, si corresponde.-

10.3.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora y/o subcontratista.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa consultora o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 465, DE 2020

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del concesionario los gastos que se originen.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2242

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
DISTRIBUCION

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 862 /